



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-001-2019-00451-00
Demandante	CARLOS ARTURO RUEDA TORRES
Demandado	CORPORACION LA RASCA CLUB Y OTROS

En providencia que antecede se requirió al apoderado de la parte demandante para que procediera a enviar el acuse de recibido o en su defecto, procediera a realizar la diligencia de notificación personal a los aquí demandados solidarios **EDMON RUIZ GORDILLO, YOLBY ALEXANDER TELLEZ RINCÓN y AIDA RINCÓN.**

Ahora bien, una vez avizorado el expediente digital, se tiene que desde el 27 de enero de 2023, a la fecha, han transcurrido más de un (1) año y tres (03) meses, sin que la parte demandante, realizara actuación tendiente a la notificación de los aquí demandados, saliendo a descampado, la falta de interés con el trámite correspondiente, por lo que, se considera procedente dar aplicación a lo dispuesto el parágrafo del art. 30 del CPTSS, y se ordenará el archivo de la actuación, frente a los aquí demandados solidarios **EDMON RUIZ GORDILLO, YOLBY ALEXANDER TELLEZ RINCÓN, AIDA RINCÓN** y de contera se ordena continuar el proceso frente al demandado **CORPORACION LA RASCA CLUB.**

Una vez pasado el termino de ejecutoria del presente auto, ingrese nuevamente al despacho para fijar fecha para la audiencia de que trata el art. 77 del CPTSS.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el archivo de la actuación, frente a los aquí demandados solidarios **EDMON RUIZ GORDILLO, YOLBY ALEXANDER TELLEZ RINCÓN, AIDA RINCÓN.**

SEGUNDO: ORDENA continuar el proceso frente al demandado **CORPORACION LA RASCA CLUB.**

Una vez pasado el termino de ejecutoria del presente auto, ingrese nuevamente al despacho para fijar fecha para la audiencia de que trata el art. 77 del CPTSS.

TERCERO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga. Se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF-. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las comunicaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 038 de fecha 23 de abril de 2024**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **011a381e83f661806e121cc8be16d0166847f7eec6e9dccc8db3b2bb155f739c**

Documento generado en 22/04/2024 08:55:54 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>